



**SELLO QUINTO, DE LA
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

Dn^o J^o M. J. Ayuntamiento,
Juan Pablo Abellari, y Pedro Arzua de
Sanchez vecinos de esta Villa y Abastecedores de
Carnes en la misma; Ante N^o hacen presente
que con el motivo de estar el Abasto de esta espe-
cie a Registro y vasa, se advierte y se experimenta
tan graves perjuicios en la libertad que tienen
por que registrarse de introducir Carnes no Regis-
tradas, de suerte, que en el Registro o tiempo q^e
despachan las Cabezas de este, introducen o despa-
chan a su voluntad otras de distinta especie, en
tales términos, que con diez Cabezas que registran
estari vendido quatro, seis u ocho dias, quando
estas de suelen despachar en un dia. Lo no está
solo el agravio apuntado contra los Abastecedores,
por que hay otro de mucha mayor consideracion, con-
tra el público y su salud, por que estas Cabezas
que introducen podrian ser como no registradas,
epidemiadas de Viruela, Sarna y otras enfer-
medades en que peligran la salud pública tan
recomendada por las leyes, y aun por la huma-
nidad, en que se interesa la premanencia de